



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luis Eloy Bedoya Mosquera.
Demandadas	Banamera Juanca Ltda. (En liquidación) Agrícola Camayra S.A. Agrícola Juanca S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-403
Auto Interlocutorio	0109
Asunto	Requiere previo a control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá el apoderado que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegar poder actualizado y que lo faculte para demandar a todas las partes del proceso, y solicitar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir al abogado Jhon Fredy Acevedo Taborda, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Segundo. Reconocer personería al abogado Jhon Fredy Acevedo Taborda, identificado con CC. 11.802.767 y portador de la TP. 163.125 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 018 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--